Gobernación del Cauca
República de Colombia

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO No.	169 2017
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DC-SI-SAMC-016-2017
CLASE	OBRA PÚBLICA
CONTRATISTA	RAFAEL HERNÁN CEBALLOS PALOMINO C.C. No. 4.727.962 de Páez - Cauca Dirección: Carrera 7 A No. 27N – 29 Barrio Palacé Correo electrónico: raface2008@gmail.com Teléfono: 8233028 Popayán - Cauca
OBJETO	***"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE MT, BT Y MONTAJE DE SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS VEREDAS LA PLAY Y LOS ARRAYANES DEL MUNICIPIO DE MERCADERES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"***
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($338.935.883)
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2017
Imputación Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3206 de 12 de junio de 2017
VIGENCIA FISCAL	2017

Entre los suscritos a saber, ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía número 76.318.220, expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en su calidad de Gobernador y representante legal del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos, mediante ordenanza No. 064 de veintidós (22) de noviembre de 2016, quien para todos los efectos se denominará EL DEPARTAMENTO y por la otra RAFAEL HERNÁN CEBALLOS PALOMINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.727.962 de Páez - Cauca, con domicilio para notificaciones en Carrera 7 A No. 27N – 29 Barrio Palacé, teléfono 8233028, correo electrónico raface2008@gmail.com, Popayán - Cauca y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las siguientes estipulaciones, previas las siguientes consideraciones: **1)** Los recursos para la celebración del presente contrato, son recursos propios del Departamento.- **2)** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en armonía con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DC-SI-SAMC-016-2017, se publicaron todas las actuaciones en el P.U.C. desde los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones a los mismos, la respuesta de la entidad, las audiencias y demás actos. **3)** Mediante resolución No. 08562 de fecha 28 de agosto de 2017, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. DC-SI-SAMC-016-2017, estableciendo el cronograma de la Selección objetiva, como lo ordena el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **4)** Se efectuó la evaluación y se publicó en el PUC, la cual fue objeto de observaciones debidamente atendidas y publicadas por la Entidad. **5)**. Mediante resolución No. 10139

16 8 2017

de tres (3) de octubre de 2017 se procedió a adjudicar el citado proceso de selección abreviada de menor cuantía.- Previo lo anterior, el contrato se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra pública para la: ***"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE MT, BT Y MONTAJE DE SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS VEREDAS LA PLAY Y LOS ARRAYANES DEL MUNICIPIO DE MERCADERES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"***.- PARÁGRAFO: Alcance del objeto: Conforme a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, el objeto se ejecutará, así:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	CANTIDADES DE OBRA RED DE MEDIA TENSION A 13.200 KV				
1	**LOCALIZACION Y REPLANTEO M.T.**				**$ 1.767.765**
1.1	(localizacion, estaquillado, replanteo)	UND	1,054	$1.677.196	$ 1.767.765
2	**APOYOS MT**				**$ 13.407.130**
2,1	MATERIALES E INSTALACIÓN POSTE DE CONCRETO 11MX510 Kg	UND	10	$1.340.713	$ 13.407.130
3	**INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE MEDIA TENSIÓN**				**$ 15.317.398**
3.1	MATERIALES E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TSN213PC	UND	1	$1.673.575	$ 1.673.575
3.2	MATERIALES E INSTALACIÓN ESTRUCTURA BSN212P	UND	4	$1.076.939	$ 4.307.756
3.3	MATERIALES E INSTALACIÓN ESTRUCTURA BSN213PC	UND	1	$1.436.509	$ 1.436.509
3.4	MATERIALES E INSTALACIÓN ESTRUCTURA BSN215C	UND	6	$1.115.206	$ 6.691.236
3.5	MATERIALES E INSTALACIÓN ESTRUCTURA AMORTIGUADORES 805	UND	0	$ 86.580	$ -
3.7	MATERIALES E INSTALACIÓN ESTRUCTURA 5621	UND	6	$ 201.387	$ 1.208.322
4	**TENDIDO RED MT**				**$ 15.053.046**
4.1	INSTALACIÓN DE RED MONOFÁSICA ACSR 2X1/0	KM	1,054	$14.281.827	$ 15.053.046
4.2	INSTALACIÓN DE RED TRIFÁSICA ACSR 3X1/0	KM	0,000	$ 21.536.377	$ -
5	**TEMPLETES MT**				**$ 6.382.176**
5.1	INSTALACIÓN RETENIDA DIRECTA A TIERRA (13.2KV) RTD2	UND	16	$ 398.886	$ 6.382.176
	SUBTOTAL RED DE MEDIA TENSIDN A 13 200 VOLTIOS				**$ 51.927.514**
	RED DE BAJA TENSION A 220/120 VOLTIOS				
6	**LOCALIZACION Y REPLANTEO BT**				**$ 4.387.545**
6.1	(localizacion, estaquillado, replanteo...)	UND	2,616	$ 1.677.196	$ 4.387.545
7	**APOYOS BT**				**$ 32.221.378**
7.2	MATERIALES E INSTALACIÓN POSTE DE CONCRETO 9 M X 750 Kg	UND	29	$ 1.111.082	$ 32.221.378
8	**VESTIDA / ARMADA POSTES BT**				**$ 15.609.138**
8.1	MATERIALES E INSTALACIÓN ESTRUCTURA BT01	UND	13	$ 285.837	$ 3.715.881
8.2	MATERIALES E INSTALACIÓN ESTRUCTURA BT02	UND	9	$ 354.898	$ 3.194.082
8.3	MATERIALES E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TERMINAL O SALIDA BT03	UND	25	$ 347.967	$ 8.699.175
9	**TENDIDO RED BT**				**$ 54.832.930**
9.1	TENDIDO DE RED TRENZADA TRIPLEX 2X2 +2	KM	2,616	$ 20.960.600	$ 54.832.930
10	**TEMPLETES BT**				**$ 16.768.944**
10.1	INSTALACIÓN RETENIDA DIRECTA A TIERRA B.T. RTD1	UND	48	$ 349.353	$ 16.768.944

11	**PUESTA A TIERRA BT**				**$ 3.704.628**
11.1	INSTALACIÓN PUESTA A TIERRA RED DE B.T. PTBT22TA	UND	12	$ 308.719	$ 3.704.628
SUBTOTAL RED DE BAJA TENSION A 220/120 VOLTIOS					**$ 127.524.562**
TRANSFORMACION 13200/220/120 VOLTIOS					
13	**TRANSFORMADORES**				**$ 21.219.572**
13.1	MONTAJE CENTRO TRANSFORMACION BIFÁSICO 5KVA CTB21	UND	4	$ 4.977.162	$ 19.908.648
13.2	MONTAJE PROTECCIONES TRANSF MONOFASICO PTCT22TA	UND	4	$ 327.731	$ 1.310.924
SUBTOTAL TRANSFORMACION 13200/220/120 VOLTIOS					**$ 21.219.572**
14	**DEMARCACIÓN DE APOYOS M.T., B.T. Y TRANSFORMADORES**				**$ 2.063.699**
14.1	DEMARCACIÓN DE APOYOS M.T., B.T. Y TRANSFORMADORES	UND	43	$ 47.993	$ 2.063.699
15	**ACOMETIDAS PARA INSTALACIÓN INTERNA**				**$ 43.691.808**
15.1	INSTLACIÓN DE ACOMETIDA MEDIDA INTELIGENTE	UND	32	$ 1.365.369	$ 43.691.808
COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO					**$ 246.427.156**
ADMINISTRACIÓN				20%	$ 49.285.431
IMPREVISTOS				5%	$ 12.321.358
UTILIDAD				5%	$ 12.321.358
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				30%	**$ 73.928.147**
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS					**$ 320.355.302**
CERTIFICACIÓN RETIE					$ 8.008.856
SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y CONEXIÓN AL SISTEMA					$ 10.571.725
TOTAL PROYECTO					**$ 338.935.883**

SEGUNDA.- VALOR: Para efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es por TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($338.935.883).- Esta suma procede de recursos propios.- **TERCERA.- FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del contrato mediante la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el contratista, el interventor y el supervisor, acompañadas del programa de trabajo e inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del período correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el acta de recibo final del contrato y acreditar el cumplimiento total de las obligaciones del contrato, el cual será de mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CUARTA.-PRECIOS SIN AJUSTES**: El presente contrato no será sujeto de ajustes. **QUINTA.- INTERESES MORATORIOS**: En caso de mora en los pagos, por causas imputables directamente al DEPARTAMENTO se reconocerán intereses del uno por ciento (1.0%) mensual vencido sobre el valor neto a pagar. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2017, término contado a partir del acta de inicio. **SEPTIMA: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **OCTAVA.- GARANTIAS**: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, garantías expedidas por Compañías de Seguros autorizadas para funcionar en Colombia, por patrimonio autónomo o garantía bancaria, que amparen los siguientes riesgos: a)

Cumplimiento. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. a) ***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales***. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. c) ***Estabilidad y calidad de la obra***. El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. En este caso será del (20%) Y Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior. **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual** El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. *Tomador o Afianzado: Contratista, los asegurados el contratista y/o el Departamento del Cauca – *Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Departamento del Cauca – *Cuantía: Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior a 1.500 SMMLV, el valor asegurado no podrá ser inferior a 200 SMMLV. **PARAGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA**. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARAGRAFO TERCERO**: No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **NOVENA.- INTERVENTORÍA.-** Estará a cargo del Departamento, quien la contratará externamente.- **DECIMA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, EL DEPARTAMENTO podrá aplicar multas que sumadas no podrán exceder el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance tal monto EL DEPARTAMENTO y el **CONTRATISTA** darán por terminado el contrato o, en su defecto, se entiende autorizado EL DEPARTAMENTO para que un tercero o el garante, ejecute las obligaciones incumplidas. Las multas no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual EL DEPARTAMENTO podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley. **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del **CONTRATISTA** una pena pecuniaria equivalente al 20% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO. **DECIMA**

1690017

SEGUNDA.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS: EL DEPARTAMENTO podrá compensar en forma directa las sumas a favor del **CONTRATISTA** con el valor de las cláusulas penales, exigirlas al garante, o cobrarlas por vía judicial. Con la firma del contrato, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **DECIMA TERCERA -. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **DECIMA QUINTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: EL DEPARTAMENTO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. **DECIMA SEXTA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL DEPARTAMENTO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y EL DEPARTAMENTO. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el **CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el **CONTRATISTA** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL DEPARTAMENTO. **DECIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Condiciones y Términos del proceso de selección, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos del proceso de selección. 2) Propuesta del **CONTRATISTA** en aquellas partes aceptadas por EL DEPARTAMENTO. 3) Programación de la ejecución de obra. 4) Ordenes escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. 5) Acta de iniciación. 6) Especificaciones de construcción y planos que serán suministrados al **CONTRATISTA** por EL DEPARTAMENTO para la ejecución de las obras. 7) Anexos, bitácora o libro de obra, demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes. **DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL**: Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de EL DEPARTAMENTO, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA NOVENA.- REGIMEN LEGAL**: El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias

Gobernación del Cauca
República de Colombia

1590 2017

relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o las leyes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES**: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la Disponibilidad presupuestal Nº 3206 de 12 de junio de 2017. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y de la aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO**: Cumplidos los anteriores requisitos, el **DEPARTAMENTO** se compromete a publicar el contrato en la página www.colombiacompra.gov.co. **VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **VIGÉSIMA QUINTA. VALLA INFORMATIVA:** EL CONTRATISTA, colocará en las vías objeto de este contrato, una valla informativa, teniendo en cuenta las directrices de la comisión nacional de regalías.- **VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Popayán (Cauca). **VIGESIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA adquiere la obligación de mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.- **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento, en ejecución del objeto contractual, a los estándares y procedimientos de seguridad determinados por la legislación colombiana en materia de salud ocupacional, especialmente a las exigencias y obligaciones en materia de seguridad industrial y Salud Ocupacional, conforme a los establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 09 de 1979, Resoluciones 2400 y 2413 de 1979 expedidas por el Ministerio de la Protección Social, Resolución 1016 de 1989, Decreto 614 de 1984, Resolución 3673 de 2008 y demás normas reglamentarias sobre la materia. Para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), a los

10 OCT 2017

POR EL DEPARTAMENTO

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

POR EL CONTRATISTA

RAFAEL HERNÁN CEBALLOS PALOMINO
C.C. No. 4.727.962 de Páez - Cauca

Proyectó: María Cecilia Villegas Rueda – Abogada Externa
Aprobó: Verónica Flórez Chará – Abogada Externa
Aprobó: Adriana Constanza Ramos Caicedo – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Martha Cecilia Ordóñez Ocampo – Secretaria de Infraestructura

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14351991263

(415)7707212489984(8020) 000001435199126 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 7 2 7 9 6 2	6	Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	4 7 2 7 9 6 2	1 9 8 8 0 5 3 1

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Paez 5 1 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CEBALLOS	PALOMINO	RAFAEL	HERNAN

35. Razón social:

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Popayán 0 0 1

41. Dirección principal
CR 7 A 31 N 19 CA 43 URB POTRERITOS DE LA HACIENDA

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
rafaceb2008@gmail.com		8 2 3 3 0 4 3	3 1 3 7 3 3 0 6 3 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 2 1	2 0 0 1 0 6 0 7	4 9 2 3	2 0 0 2 0 1 0 1			2 1 4 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	1	1	9	2	2	1	4																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
11- Ventas régimen común
09- Retención en la fuente en el impuesto
22- Obligado a cumplir deberes formales a
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 5 0 9 2 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CEBALLOS PALOMINO RAFAEL HERNAN
985. Cargo: Representante legal Certificado

34

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 30-08-2017 08:09:54PM